



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD
RESOLUCION NÚMERO

E 001243



Por la cual se autoriza el funcionamiento de una empresa que presta servicios de fumigación terrestre en el área pública

LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 9 de 1979 y el Decreto 1843 de 1991

Que el Ministerio de la Protección Social mediante el Decreto 1843 de 1991, establece los procedimientos relacionados con el funcionamiento y operación de las empresas de Aplicación Terrestre de Plaguicidas en el Área Pública, según la cual les corresponde a los entes territoriales de salud desarrollar las políticas y aplicar las normas técnicas, científicas y administrativas en relación con el componente de sustancias potencialmente tóxicas - plaguicidas.

Que la aplicación de plaguicidas en el área pública ocasiona factores reconocidos de riesgo para la salud pública en general y de los profesionales, técnicos y auxiliares operadores de los equipos, razón por la cual es competencia de la Secretaría de salud Departamental ejercer su vigilancia y control.

Que el establecimiento de aplicación de plaguicidas y actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales en el área pública denominado **PALMERA JUNIOR IBAGUE**, ubicado en la Calle 29 N° 4 Bis – 20 piso 1 Barrio Hipódromo de Ibagué - Tolima, identificado con el NIT **900405705-8**, cuyo representante legal es **JOHANY HUMBERTO PALMERA CARREÑO**, identificado con la cédula N° **91.489.856** de Bucaramanga - Santander, presentó la documentación para autorización de funcionamiento de dicho establecimiento.

Que en la documentación presentada y revisada por **LA DIRECCION DE SALUD PUBLICA**, se demuestra que está inscrito en la Cámara de Comercio, con matrícula No. 341416 del 09 de marzo de 2022 registrado ante la DIAN con el Número de Identificación Tributaria **900405705-8**, y Aval mediante la solicitud del Certificado de Uso de Suelo, Acta de visita técnica N°27 de fecha 26 de abril de 2022 con concepto Favorable.

Que cumple las exigencias técnicas establecidas por la ley mediante la Asesoría Técnica que le proporciona el Ingeniero Ambiental **JOHANY HUMBERTO PALMERA CARREÑO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 91.489.856 de Bucaramanga - Santander, Matrícula profesional número 68834-254152 STD expedida por el Consejo Profesional Nacional De Ingeniería COPNIA.

Que, analizada la documentación allegada, este Despacho encuentra que se llenan los requisitos exigidos en la normatividad vigente sobre la materia, por lo que considera procedente acceder a la solicitud presentada por el establecimiento actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales en el área pública denominado **PALMERA JUNIOR IBAGUE**, ubicado en la Calle 29 N° 4 Bis – 20 piso 1 Barrio Hipódromo de Ibagué - Tolima, identificado con el NIT **900405705-8**.

Elaboró: Sandra I. Garzón
Revisado: Abogados DSP-SST.
Visto So: Oficina Jurídica: Sandra Sánchez
Archivo: C:\Documentos\SIGG21\Plaguicidas_21

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima



Por la cual se autoriza el funcionamiento de una empresa que presta servicios de fumigación terrestre en el área pública

Continuación

Página 2.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Autorícese el funcionamiento al establecimiento de aplicación de plaguicidas y actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales en el área pública a **PALMERA JUNIOR IBAGUE**, ubicado en la Calle 29 N° 4 Bis – 20 Piso 1 Barrio Hipódromo de Ibagué - Tolima, identificado con el **NIT 900405705-8**, cuyo representante legal **JOHANY HUMBERTO PALMERA CARREÑO**, identificado con la cédula N° **91.489.856** de Bucaramanga - Santander.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente autorización tiene una vigencia de Un año (1) año y será renovada por periodos iguales mediante solicitud presentada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente autorización pierde su validez cuando: cambie de ubicación, razón social, representante legal; se altere cualquier condición que esté causando perjuicios a la Salud Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar a **JOHANY HUMBERTO PALMERA CARREÑO**, como Representante Legal del establecimiento **PALMERA JUNIOR IBAGUE**, o quien haga sus veces, el contenido de la presente decisión, en los términos del artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Salud Departamental y el de Apelación ante el Gobernador del departamento del Tolima, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal, dentro de los términos señalados en el Artículo 76 y 77 de la Ley 1437 del 2011. La cual surtirá en la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental.

ARTICULO SEXTO. - Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 06 MAY 2022

JORGE BOLIVAR
Secretario de Salud del Tolima

MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
Directora De Salud Publica

Elaboró: Sandra I. Garzón
Revisado: Abogados DSP-SST.
Visto So: Oficina Jurídica: Sandra Sánchez
Archivo: C:\Documentos\SIGG21\Plaguicidas_21

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6
Web: www.saludtolima.gov.co Teléfonos: 2637475
Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima